

APROBADO EN EL CONSEJO ACADÉMICO 170 EFECTUADO EL LUNES 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2014

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁTEDRAS LIBRES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LAS ARTES

CAPÍTULO I

Principios Fundamentales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como finalidad definir criterios para la creación y funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad Nacional Experimental de las Artes, las cuales tienen como propósito el desarrollo de proyectos de formación y generación de conocimientos en áreas vinculadas a las artes y culturas desde una visión multidisciplinaria y atendiendo las necesidades y potencialidades de cada región en vinculación con comunidades organizadas del Poder Popular.

Artículo 2. La cátedra libre es un proyecto académico que permite la reflexión, discusión, investigación y gestión del hecho cultural abordando áreas artístico-culturales para el desarrollo y alza de comunidades y contextos desde su identidad y calidad de vida. Las Cátedras Libres no forman parte de la estructura curricular de los Programas Nacionales de Formación, sin embargo tributan a satisfacer necesidades detectadas por miembros de la comunidad, al desarrollo de líneas de investigación, a iniciativas socioproductivas y otros ámbitos conjuntos desde una visión de universidad del Poder Popular.

CAPÍTULO II

Propósito de las Cátedras Libres de la UNEARTE

Artículo 3. Las Cátedras Libres en la UNEARTE tienen los siguientes propósitos:

- Contribuir con espacios para la generación de saberes, la difusión artística cultural y la investigación.
- Potenciar la identidad y fortalezas de comunidades en una relación de valoración y respeto a manifestaciones y saberes populares tradicionales, campesinos y/o urbanos dentro de sus contextos.
- Generar propuestas para procesos de transformación social a través de las artes y culturas.
- Contribuir con la formación integral de nuestros estudiantes en los diversos Programas Nacionales de Formación que se ofrecen en la

Universidad, a través de procesos y experiencias certificables y acreditables.

Artículo 4. La creación y funcionamiento de las Cátedras Libres en la Universidad Nacional Experimental de las Artes está orientada por los siguientes principios:

- La libre discusión de ideas y opiniones.
- El pensamiento crítico.
- La interacción del ser humano con el entorno y sus comunidades.
- Reconocimiento de saberes tradicionales y sus contextos.
- Valoración del hecho cultural local para la defensa de la soberanía

Artículo 5. Las Cátedras Libres aportan experiencias y conocimientos a la actividad docente y la investigación. Son escenarios donde convergen políticas de desarrollo territorial para el Poder Popular a través del manejo y fomento de contenidos artístico-culturales lo que las convierte en espacios adecuados para el desarrollo de Proyectos Artísticos Comunitarios, contribuyendo de esta manera a la construcción y consolidación de las comunas.

CAPÍTULO III

Estructura de las Cátedras Libres

Artículo 6. Las Cátedras Libres deben ser aprobadas por el Consejo Directivo una vez que el Consejo Académico recomiende su creación. Esta propuesta debe estar acompañada del proyecto respectivo. Asimismo, el Consejo Directivo decide la continuidad o no de una Cátedra Libre.

Artículo 7. Las Cátedras Libres estarán adscritas al Vicerrectorado de Poder Popular de la UNEARTE y coordinadas desde el Centro de Estudio y Creación Artística de la región.

Artículo 8. Las Cátedras Libres estarán dirigidas por un Consejo de Cátedra integrado por el Comité de Saberes y Contexto y el Coordinador o Coordinadora de la Cátedra.

Artículo 9. La Coordinación de la Cátedra Libre debe presentar ante el Consejo Académico de la UNEARTE el informe de gestión anual avalado por el Consejo de Cátedra, igualmente presentar la propuesta para desarrollar el año siguiente. El informe anual deberá presentar nuevamente el equipo que la compone y si se han producido incorporaciones o bajas entre los integrantes.

Artículo 10. Las actividades de cualquier naturaleza que dentro de la sede de la UNEARTE se programen y desarrollen en el marco de las Cátedras Libres

deberán adecuarse a la disponibilidad horaria y aulas de modo que no afecte las actividades regulares.

CAPÍTULO IV

Organización de las Cátedras Libres

Artículo 11. Las Cátedras Libres de la Universidad Nacional Experimental de las Artes tienen una estructura mínima compuesta de:

- Un Coordinador o Coordinadora
- Comité de Saberes y Contexto

A esta estructura mínima pueden sumarse otros miembros de la comunidad universitaria como estudiantes, trabajadores y docentes, igualmente personas no pertenecientes a la comunidad interna de la UNEARTE.

Artículo 12. Del Coordinador o Coordinadora. Tiene como función principal coordinar y articular con otras instancias las actividades inherentes a la Cátedra.

- Planificar las actividades de la Cátedra.
- Presentar el plan de actividades anuales ante la instancia competente (Centro de Estudios y Creación Artística, Vicerrectorados, Consejo Académico) de la UNEARTE.
- Presentar informes parciales sobre el desarrollo de actividades al Comité de Saberes y Contexto y a la instancia competente de la UNEARTE.
- Elaborar todo informe relacionado con docentes y estudiantes vinculados con la Cátedra Libre.
- Elaborar y presentar anualmente el informe final del proyecto.

Artículo 13. Del Comité de Saberes y Contexto

Estará integrado por un mínimo de cuatro (4) miembros, pudiendo ser de la comunidad unearartista, de otras instituciones públicas y/o organizaciones sociales del Poder Popular.

Es de carácter obligatorio la presencia de al menos un representante de la comunidad local organizada, de una Maestra o Maestro Honorario y dos docentes de la UNEARTE.

- Elabora el plan anual de actividades conjuntamente con la Coordinación de la Cátedra Libre.
- Colabora con la puesta en marcha del plan de actividades.
- Promueve y difunde las actividades de la Cátedra.
- Participa en las actividades impulsadas por la Cátedra.

CAPÍTULO V

Creación de Cátedras Libres

Artículo 14. La propuesta de creación de una Cátedra Libre debe ser canalizada y presentada por el vicerrectorado de Poder Popular y avalada por el Consejo Académico para luego ser aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual es necesario presentar el Proyecto de la Cátedra Libre.

Artículo 15. El Proyecto de creación de una Cátedra Libre deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- Justificación
- Fundamentación
- Objetivos de la Cátedra.
- Características de la Cátedra
- Funciones de la Cátedra
- Estructura Organizativa
- Plan anual

Artículo 16. La incorporación de docentes de la UNEARTE a una Cátedra Libre se decide por Consejo Académico y está sujeta a la disponibilidad horaria sin afectar la oferta académica de los PNF. Un docente puede integrarse al Comité de Saberes y Contexto hasta por un máximo de medio tiempo de su dedicación.

Artículo 17. El Consejo de Cátedra integrado por el Coordinador o Coordinadora y el Comité de Saberes y Contexto puede dirigirse a las instancias correspondientes de la UNEARTE a los fines de gestión administrativa y de recursos estipulados en el Plan Anual aprobado y vigente.

Artículo 18. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Académico de la UNEARTE